del S.or Prov.or Sindico Gano Provision del Real Consexo de Castilla
de diez enero del año pasado de mill setez.tos quarenta y dos
para q. la Villa dexase a estos Vecinos en la libertad de Visitar
se en sus enfermedades con qualquiera de los Medicos q. por
aquel tiempo subsistian en esta V.a es a saber D.n Roque Cano
natural y nuebam.te Vecino de ella, y D.n Salbador Marz.
que estaba p.r Medico Unico titular, y Vajo del Salario de quin.tos
Ducados por repartim.to entre estos Vecinos con liz.a del Real
Consexo de las ordenes de tiempo Immemorial y con efecto obede
zida y cumplimentada, en todo dha R.l Provision se suprimie
ron, y dexaron de repartirse los referidos quinientos Ducados
quedando dho D.n Salbador Marz. con solo el nombre de Medico
titular por no tener esta Villa ningunos Propios, y por conseq.a
sin la obligacion a la asistenzia de los Pobres enfermos, y ospi
tal, ni la continuazion en esta conducta, y habiendo echo ver
la experienzia q. semexante probidencia no podia sostener
la del Beneficio de dexar de repartir los quinientos Ducados
que hasta aqui, (q. pareze fue el fin del Provin.r Sindico) por
que la General pobreza de estos Vezinos no puede de ningun
modo dar al Medico el efectibo diario de sus Visitas para
mantenerse, y que quando mas, solo el referido D.n Roque lo
podra suplir, con las asistencias de su haz.da hasta el tiempo